



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Briviesca sobre imposición de las contribuciones especiales para financiar «Reasfaltado de distintas calles en Cameno (Briviesca).

Antecedentes de hecho. –

Primero. – La Coordinadora de Obras y Servicios municipal doña Jimena Moreno Pérez ha elaborado una memoria denominada «Reasfaltado de distintas calles en Cameno (Briviesca)», con un presupuesto de 13.636,36 euros de base imponible y 2.863,64 euros de IVA (21%), lo que hace un total de 16.500,00 euros.

Se trata de la realización de una obra consistente en reasfaltar las calles del barrio de Cameno que presenten un firme más deteriorado.

La obra es necesaria porque el estado actual de conservación de los asfaltos de varias calles de Cameno es deficiente. Existen baches importantes y zonas muy descarnadas con pérdida de la capa de rodadura.

Segundo. – Dado que de la ejecución de esta obra resultan especialmente beneficiados los agricultores del barrio de Cameno, el Ayuntamiento de Briviesca considera que debe financiarse parte del coste municipal de la obra con el instrumento de las contribuciones especiales que se impondrán a la Junta Agropecuaria Local de Cameno.

Tercero. – De conformidad con la providencia de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2018, fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable.

Cuarto. – Con fecha 19 de junio de 2018, y de conformidad con la providencia de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2018, se ha emitido informe técnico-económico para la imposición y ordenación de contribuciones especiales.

Quinto. – Con fecha 19 de junio de 2018, y de conformidad con la providencia de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2018, se ha emitido el informe de intervención elaborado por el Interventor.

Sexto. – El Ayuntamiento de Briviesca cuenta con una ordenanza fiscal reguladora de contribuciones especiales.

Legislación aplicable. –

– Los artículos 14, 15.1, 17, 28 a 37, 58 y 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

– El artículo 22.2.e) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

– Los artículos 2.2, 28, 35.4 y 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

– El artículo 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. – Aprobar la imposición de contribuciones especiales para la financiación de la obra denominada «Reasfaltado de distintas calles en Cameno (Briviesca)», cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a esta obra cuya realización supondrá una importante mejora de los tránsitos rodados del barrio de Cameno y beneficiará fundamentalmente a los agricultores de la zona.

Segundo. – Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

– El coste previsto total de la obra se fija en 16.500,00 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 16.500,00 euros al ser una obra no subvencionada.

– Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 14.850,00 euros, equivalente al 90% del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

La obra proyectada beneficia de manera especial a la Junta Agropecuaria Local de Cameno, cuyos agricultores verán muy mejorado su tránsito rodado como consecuencia de la mejora que supone dicha obra.

Tercero. – Aprobar como especial beneficiado de la obra proyectada a la Junta Agropecuaria Local de Cameno, que deberá abonar en concepto de contribución especial la cuantía de 14.850,00 euros.

Cuarto. – Exponer y publicar el acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: ayto.briviesca.es

Durante dicho periodo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, según lo dispuesto en el art. 36.2 de la TRLHL.

Contra el presente acuerdo, conforme el artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

En Briviesca, a 18 de septiembre de 2018.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó